

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00439-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la Doctora LUZ ANGELLY ALVAREZ PEÑA, no hay lugar a fraccionar los títulos que continúen llegando dentro del presente proceso ejecutivo, toda vez que, si bien en el poder allegado con la demanda la ejecutante otorgó a la togada facultades para recibir dineros, en la audiencia celebrada el pasado 25 de junio la ejecutante solicitó que se le continuaran entregando los títulos solamente a ella, sin que los mismos fueran fraccionados, tal como lo solicitó, por igual, la togada en ese mismo escenario.

Respecto de las obligaciones contractuales que puedan existir entre la ejecutante y su apoderada, se itera lo dicho mediante auto el pasado 28 de junio, las mismas deberán ser resueltas en el respectivo proceso que se adelante para tal fin, que resulta independiente al objeto del presente proceso ejecutivo alimentario.

De otro lado, se remitirá al correo de la apoderada copia del acta de la audiencia celebrada el pasado 25 de junio, tal lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado 007 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd6234bbe238d7b93628bf601918d231a828d9706c3a44811255
b4277214bc63

Documento generado en 30/07/2021 10:48:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**